

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrés Muñido Higuita S., identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 9869199, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micobus con capacidad de 16 pasajeros, de placas T02 768 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de _____ siendo el destino Izminia el día 20 del mes de Noviembre de 2023 al dia 27 del mes de Noviembre de 2023

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Un mil seiscientos mil pesos (\$ 1'600.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de



Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 20 de Noviembre de 2023

Andrés Murió

CONTRATANTE

C.C. 9862199

DIRECCIÓN: Cra 84F No 3D-150

CELULAR: 3125465140

TELÉFONO:

~~301 721 3568~~

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: Tdz 768

C.C. 8105935

CELULAR: 301 721 3568

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Eli Johana Gamboa	1006187532
2	Betty Murillo Guerrero	26329388
3	Rosmery Perea Valencia	1076321869
4	Rosa Esther Gamboa Aspilla	26295996
5	Yaliana Bonilla gamboa	1007601694
6	Aquileo Moreno Valencia	98664130
7	Jerny Urrutia Urrutia	35697616
8	Nelly Yoana Hinestrosa Córdoba	1076325352
9	Ana Yesenia Hurtado Mosquera	1076335730
10	Teodora Mosquera Mosquera	35880039
11	Yaqueline mosquera mosquera	35851806
12	Ruth Mosquera Murillo	35589204
13	Homar Jair Lerma Arco	1076326893
14	Jesús Darío Murillo Murillo	1076321780
15	Marco Iver Mosquera Hurtado	4833719
16	Edwin Valdés Guerrero	11813711
17		
18		
19		
20		